



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvissosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

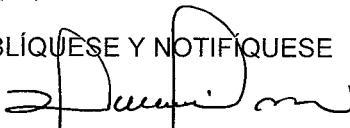
EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120117789	ALMACENEZ ÉXITO S.A	890900608-9	22464	01/04/2019
420117146	PABLO ENRIQUE ROMERO LINARES	80.375.058	22466	01/04/2019
120112333	MARIA OLIVA CHIVATA	23.522.063	22471	01/04/2019
420125606	JOSE LUIS BENZA ALARCON	79.252.611	22474	01/04/2019



Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE


YILDA PONCE YANCI

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Anexo: cuatro (04) folios 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22464 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120117789”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 6886 del 16 de diciembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A. identificada con Nit. 890900608-9, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.375.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre de la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A. identificada con Nit. 890900608-9, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.375.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22464 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120117789”

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de abril de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Y Ponce Y //

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22466 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420117146”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 6879 del 16 de diciembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) PABLO ENRIQUE ROMERO LINARES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.80.375.058, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) PABLO ENRIQUE ROMERO LINARES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.80.375.058, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

3/04/19.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22466 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420117146”

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de abril de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *M*
Directora Financiera

f Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Y Ponce *YM* *PC*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22471 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120112333”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 3151 del 17 de junio de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública modificada por la Resolución No.7259 del 17 de octubre de 2013, impuso sanción contra el señor (a) MARIA OLIVA CHIVATA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.23.522.063, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) MARIA OLIVA CHIVATA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.23.522.063, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22471 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120112333”



ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de abril de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22474 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420125606”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 7991 del 10 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) JOSE LUIS BENZA ALARCON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.252.611, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) JOSE LUIS BENZA ALARCON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.252.611, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22474 de 01 de abril de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420125606”

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de abril de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS